

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que la parte demandada, por medio de apoderado idóneo y dentro del término legal presentó contestación a la demanda y presento excepciones de mérito. Sírvasse proveer de conformidad.

Medellín, noviembre 07 de 2023

LINA ROCIO PAREJA QUINTERO
Secretaria



Medellín, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Radicado	05001 31 10 005 2021 00565 00
Demandante	SERGIO AUGUSTO CALLE
Demandada	LUZ STELLA JIMENEZ GARCIA
Interlocutorio	Nº 0936 de 2023.
Asunto	Ordena Emplazar Acreedores

Vista la constancia que antecede y teniendo en cuenta que, la parte actora presentó en su escrito de contestación EXCEPCIONES DE MÉRITO, las cuales no se dará traslado de las mismas, por no cumplir los requisitos exigidos en el Art. 523, inciso 4o del C. G. del P.

Previo a continuar con el trámite del presente asunto, se ordena EMPLAZAR a los acreedores de la Sociedad Conyugal formada por los señores SERGIO AUGUSTO CALLE y LUZ STELLA JIMÉNEZ GARCÍA, para que hagan valer sus créditos, en la forma y términos del artículo 108 del C. G. del P, con observancia de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, esto es, que la publicación se hará en el Registro Único de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

TD.

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c5e5449d39e29f0a4019cb50ed239b7b2599c475b048043f08f44f541ab50**
Documento generado en 07/11/2023 11:53:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>